



# RESOLUCION N° 237



## ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTHOC Y SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES, SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA “ANTHOC” SOPORTADO EN LAS ACTAS FINALES SUSCRITAS ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTHOC Y SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS**

**ARTICULO PRIMERO:** ADOPTAR E IMPLEMENTAR EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES, SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA “ANTHOC” SOPORTADO EN LAS ACTAS FINALES SUSCRITAS ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTHOC Y SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS SUBDIRECTIVA META PARA LA VIGENCIA 2022; con respecto al Pliego Unificado de Peticiones Respetuosas para los Empleados Públicos de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, presentado por las Organizaciones Sindicales, en lo pertinente al articulado aprobado por las partes así:



### CAPITULO PRIMERO

#### **ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES, SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA “ANTHOC”**

**ARTICULO 1°. PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN:** Serán partes del presente acuerdo laboral, por un lado, en representación de las y los empleados públicos afiliados a la organización sindical de trabajadores y servidores públicos de la salud, seguridad social integral y servicios complementarios de Colombia ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO y la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio (ESE Municipal). El acuerdo laboral cobijara a todas y todos los empleados públicos que presten sus servicios en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, que se encuentren afiliados y quienes posteriormente se afilien al Sindicato.

**PARAGRAFO.** Los empleados públicos no sindicalizados que quieran gozar de los beneficios del presente acuerdo, según el decreto 2264 de 2013, artículo primero, literal D, suscribirán una autorización de descuento al área de nómina de la empresa, equivalente al 1.5% del salario. En todo caso este porcentaje será el mismo para todas las organizaciones sindicales existentes en la Empresa.

**ARTICULO 2°. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES:** Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Laboral, la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio (ESE Municipal) estará representada por cuatro (4) negociadores por ésta designados, con plenos poderes. Para tal efecto **ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO** estará representado por igual número de negociadores designados para este mismo propósito, cada una de las partes con sus respetivos suplentes.

**PARÁGRAFO 1. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES:** La organización sindical contará con dos (2) asesores en el desarrollo de las negociaciones.

**PARÁGRAFO 2.** Para todos los efectos, **ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO** representa a los empleados públicos vinculados a la entidad comprometida en el presente Acuerdo Laboral, cualquiera que sea su modalidad de vinculación.

**ARTICULO 3°. PERMISOS PARA LA NEGOCIACION DE LAS PETICIONES:** Los negociadores y asesores por parte de ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 de 2000 y Capítulo 5 del Decreto 1072 de 2015, Decreto 160 de 2014 y del Decreto 1092 de 2012, durante todo el tiempo que dure discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelve el conflicto colectivo. Con la expedición del acto administrativo.

**ARTICULO 4°. OBLIGATORIEDAD:** Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Laboral quedarán incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en los artículos 1° al 3° y a quienes en el futuro se vinculen a la Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio (ESE Municipal), incluido el derecho de asociación sindical.

**ARTICULO 5°. FAVORABILIDAD:** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y/o del Acuerdo Laboral, se aplicara la que resulte más favorable al servidor público, la primicia de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable al sindicato o empleado público, que labore al servicio de la Empresa Social del Municipio de Villavicencio (ESE Municipal), conforme al Artículo 1° del presente Acuerdo Laboral, aun cuando fueren normas posteriores.

**ARTICULO 6°. MINIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS:** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los servidores públicos a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente y en este Acuerdo Laboral.

**ARTICULO 7° DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS:** Los derechos y garantías, condiciones de trabajo, horarios y jornadas laborales, prestaciones, subvenciones, auxilios que conforme a la normatividad y acuerdos laborales suscritos han disfrutado los servidores públicos al servicio de la Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio (ESE Municipal) debidamente comprobado constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables, considerando demanda del servicio, planta global vigente y condiciones de salud de los trabajadores.

**PARAGRAFO: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** La Empresa Social del Estado de Villavicencio, ESE respecto al cumplimiento de los acuerdos para empleados públicos suscritos Anthoc Seccional Villavicencio dará cumplimiento a lo señalado en los parágrafos 2 y 3 del Artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1631 del 2021.

**ARTICULO 8°. REPRESENTANTES SINDICALES:** En los términos del artículo 39 de la Constitución Nacional, y los convenios y recomendaciones de la OIT, son representantes sindicales todos aquellos empleados públicos que estén aforados de la organización sindical ANTHOC o sean miembros de la comisión

**ARTICULO 8°. REPRESENTANTES SINDICALES:** En los términos del artículo 39 de la Constitución Nacional, y los convenios y recomendaciones de la OIT, son representantes sindicales todos aquellos empleados públicos que estén aforados de la organización sindical ANTHOC o sean miembros de la comisión negociadora y a quienes aplique el fuero circunstancial.

**ARTICULO 9°. FUERO SINDICAL:** Gozan de fuero sindical los empleados públicos que hacen parte de la junta directiva de ANTHOC del orden nacional, departamental y municipal, así mismo los miembros de la comisión de reclamos de la organización sindical. Este amparo será efectivo por el tiempo que dure el mandato como lo establece la Ley, y 45 días más.

**PARÁGRAFO:** Gozan de fuero circunstancial, los empleados públicos vinculados a la Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio (ESE Municipal) que hacen parte de la mesa de negociación y representan a ANTHOC SECCIONAL VILLAVICENCIO desde la fecha de presentación del pliego de peticiones hasta la fecha de expedición del acto administrativo por parte de la administración Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio (ESE Municipal) que avala el acuerdo.



**ARTICULO 10°. COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** A partir de la firma del presente acuerdo las partes convienen en la conformación de un Comité de Seguimiento el cual verificara el cumplimiento de todo lo acordado con los representantes de la Organización Sindical Anthoc Seccional Villavicencio. Este comité estará conformado por dos (2) representantes de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO y Dos (2) representantes de la Organización Sindical Anthoc Seccional Villavicencio. Las sesiones del comité se desarrollarán cada 3 meses. La convocatoria a las sesiones la podrá realizar cualquiera de las partes. Una vez expedido el acto administrativo que avala el acuerdo laboral, Anthoc informara cuáles serán los dos representantes ante el Comité.

**ARTICULO 11° PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, destinara al 10% del valor de la nómina global anual para el programa de bienestar social de los servidores públicos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Plan anual se ejecutará según la normatividad vigente, conforme al proceso del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, a través de beneficios con cultura, Arte, Deporte, Recreación turismo, vacaciones, Promoción y Prevención de la salud, Capacitación y Programas de Vivienda; en forma directa o mediante contratación con: personas naturales o jurídicas, cajas de compensación conforme a su portafolio y a los establecimientos comerciales externos que integren su red, y/o almacenes de grandes superficies con portafolio amplio y suficiente para resolver la necesidad priorizada por cada trabajador; buscando siempre el mejoramiento de calidad de vida, la atención de sus necesidades básicas de subsistencia y el bienestar del trabajador y sus familias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada beneficiario del programa de bienestar social 2022, suscribirá un compromiso de uso responsable del beneficio otorgado conforme a la normatividad vigente que lo regula incluyendo la prohibición explícita de las actividades que no se pueden realizar con cargo al tesoro público.

**ARTICULO 12°. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO:** Se compromete a partir de la firma del presente acuerdo a articular desde el área de Seguridad y Salude en el Trabajo la realización de los siguientes exámenes para todos empleados públicos: Electrocardiograma, perfil lipídico, sangre oculta en heces, hemograma, uro análisis, glicemia, buen y creatinina; con el propósito de prevenir posibles afectaciones en salud.

**PARAGRAFO PRIMERO:** De igual forma la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio se compromete a presupuestar la suma de \$ 50.000.000 millones de pesos para la próxima vigencia con el propósito de realizar un examen ejecutivo preventivo cuyos componentes se identificarán con la Organización Sindical, aplicado a todos los empleados públicos, en pro de su salud y bienestar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Área de Salud y Seguridad en el Trabajo se compromete a realizar seguimiento permanente a la evolución médica de todos los empleados conforme a los términos establecidos por la ley. Las valoraciones que realice el médico especialista de salud ocupacional se deberán realizar en un consultorio médico debidamente habilitado.

**ARTICULO 13° POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, se compromete a constituir una póliza de responsabilidad civil a favor de aquellos empleados públicos profesionales con Responsabilidad en la parte asistencial.

**ARTICULO 14°. PROTECCIÓN A LA MISIÓN MÉDICA Y PERSONAL TRABAJADOR DE LA SALUD DE LA ENTIDAD:** La Empresa Social del Estado Municipio de Villavicencio, gestionara para los integrantes de la misión médica, paramédica y personal trabajador de la salud, las medidas que tiendan a proteger sus derechos en especial en aquellas relacionadas con la protección en situaciones de agresión o amenazas que afecten su vida e integridad personal.

**PARÁGRAFO:** Cuando por razones de las actividades inherentes a la Misión Medica y paramédica, los empleados públicos tengan que trasladarse a otro sitio de trabajo o Centro de Salud el Jefe inmediato autorizará su desplazamiento indicando la labor a desarrollar y tiempo asignado a fin de dejar el soporte documental de tal directriz.



**ARTICULO 15°. ENTREGA DE VESTIDOS DE LABOR:** A partir de la firma del presente acuerdo laboral, la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, ESE, se compromete a entregar el vestido de labor, de la siguiente manera: Primera entrega en el mes de abril, Segunda entrega en el mes de agosto y la Tercera entrega mes de diciembre.

**PARAGRAFO:** La Empresa Social del Estado, se compromete a que todos estos elementos sean de excelente calidad y que cumplan con la normatividad vigente.

**ARTICULO 16°. CUMPLIMIENTO DE CITAS MÉDICAS:** A partir de la firma del presente acuerdo la Administración de la Empresa Social del Estado, autorizara el tiempo necesario a los empleados públicos para efectos de cumplir con citas médicas especializadas en coordinación con el Jefe Inmediato, conforme a los formatos Institucionales y soportes documentales requeridos para tal fin.

**ARTICULO 17°. BENEFICIOS CONVENIOS DOCENCIA SERVICIO:** A partir de la firma del presente acuerdo la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio autorizara beneficio a los hijos de los empleados activos debidamente acreditados para realizar estudios de nivel de especialidad, conforme a los convenios docencia y servicios suscritos.

**PARAGRAFO:** Para efectos de aplicación de los beneficios a empleados activos e hijos de empleados activos se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Para el caso de los funcionarios podrán ser beneficiarios en la modalidad de pregrado o posgrado, dando prioridad a aquellos que no han recibido nunca el citado beneficio.
- Para el caso de los hijos de funcionarios activos se podrán beneficiar en la modalidad de pregrado y posgrado hasta los 30 años.



**ARTICULO 18°. PROVISION DE EMPLEOS CON VACANCIA DEFINITIVA:** A partir de la firma del presente acuerdo laboral La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para efectos de la provisión de los cargos vacantes de carrera administrativa tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto 1960 de 2019, el cual modifica la Ley 909 de 2004.

**PARAGRAFO:** En caso de existir empleados de carrera en encargo con 3 o menos años para cumplir los derechos de pensión, estos empleos solo se proveerán previo concurso, una vez estos empleados cumplan sus requisitos de pensión, en todo caso el empleado de carrera en encargo deberá cumplir con las normas que determinan su permanencia en el mismo. Estos empleos se ofertarán con la advertencia de estar sujeta su provisión a garantizar el retén de protección para los pres pensionados que cumplan con los requisitos de dicha protección.



**ARTICULO 20°. DE LA CAPACITACIÓN EN LOS DIFERENTES COMITÉS Y/O COMISIONES DE LA ENTIDAD:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, incluirá en los programas de inducción y reinducción lo relacionado con las funciones de los diferentes comités y/o comisiones de la Entidad.

**ARTICULO 21°. PARTICIPACION EN EVENTOS DE INDUCCION Y REINDUCCION:** En los eventos de inducción y reinducción, ya sean virtuales o presenciales dirigidos a los servidores actuales y futuros independiente del tipo de vinculación se dará participación a la organización sindical Anthoc Seccional Villavicencio para exponer temas relacionados con el derecho de asociación sindical.

**ARTICULO 22°. PROGRAMA DE PRE PENSIONADOS Y PENSIONADOS:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, a partir de la firma del presente acuerdo laboral, como parte integral del Plan de Bienestar Anual, gestionara un programa especial para pre pensionados con talleres de educación financiera, charlas de proyecto de vida, y realizara una ceremonia a los funcionarios que con Resolución de reconocimiento de pensión, manifiesten su voluntad de retiro de la Entidad.



**ARTICULO 23°. DE LA RECREACIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y DEL DEPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VILLAVICENCIO:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, se compromete a gestionar convenios con entidades públicas y con las Cajas de compensación a nivel nacional que garanticen beneficios para el ingreso a los monumentos históricos, museos, parques deportivos, recreativos, temáticos, parques regionales con turismo ecológico, entre otros lugares turísticos de naturaleza estatal para la recreación cultural y deportiva de sus funcionarios.

**ARTICULO 24°. DEL PERMISO REMUNERADO POR LA MUERTE DE UN FAMILIAR:** La Empresa Social del Estado de Villavicencio, concederá dos (2) días hábiles de permiso remunerado, al servidor público que le sobrevenga la muerte de un familiar en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, adicionales a lo establecido en la ley de licencia por luto, previa solicitud del servidor público al jefe inmediato y en los términos del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO 25°. PERMISO PARA ESTUDIO EXENTO DE COMPENSACION: NO HUBO ACUERDO.**

**ARTICULO 26°. PERMISO REMUNERADO PARA ATENDER UN FAMILIAR ENFERMO:** Los servidores públicos que requieran atender a sus deberes de protección y acompañamiento a un familiar enfermo dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil, primero de afinidad, tendrán derecho a disfrutar de un permiso remunerado hasta por tres días de conformidad con lo establecido en la ley.

**ARTICULO 27°. ATENCION DIFERENCIADA DE SERVICIOS DE SALUD A FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO:** A partir de la firma del presente acuerdo laboral, en aquellas situaciones en las cuales un funcionario de la Empresa Social del Estado de Villavicencio, requiera ser atendido en cualquiera de los servicios que presta la ESE y exista autorización del servicio según convenio con la respectiva EPS, a la cual se encuentre afiliado se le brinda atención diferencial en cuanto a la oportunidad de la asignación de citas y los servicios de hospitalización.

**ARTICULO 28°. INCREMENTO SALARIAL: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO,** a partir de la firma del presente acuerdo Se compromete a mantener y aplicar el incremento salarial del 8.32% para la vigencia fiscal de 2022, tal como se ha acordado para las anteriores vigencias. Este incremento se cancelará una vez se expida el acto administrativo que avala el presente acuerdo.

**ARTICULO 29°. ACTUALIZACION ESCALA SALARIAL: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** a partir de la firma del presente acuerdo y durante la vigencia de este, realizara un estudio técnico de las escalas salariales de los empleados públicos teniendo en cuenta las directrices que sobre este aspecto señala el Departamento Administrativo de la Función Pública y que sean equivalentes para cada nivel a las establecidas en instituciones del orden territorial del Departamento.

**ARTICULO 30°. TIEMPO DE DISFRUTE DE VACACIONES: NO HUBO ACUERDO**

**ARTICULO 31°. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACACIONES:** A partir del presente acuerdo la ESE Municipal de Villavicencio, reconocerá y pagará el valor correspondiente, a las vacaciones que se disfruten, en su cuantía total, por lo menos con cinco días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado, conforme lo señalado en el Art. 18 del Decreto 1045 de 1978).

**ARTICULO 32°. CUMPLIMIENTO DE JORNADA LABORAL Y SISTEMA DE TURNOS: NO HUBO ACUERDO**

**ARTICULO 33°. AUXILIO SINDICAL:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a partir de la firma del presente Acuerdo Laboral y por cada año de vigencia del mismo, otorgará a la organización sindical **ANTHOC** un auxilio Sindical de (\$ 20.000.000) veinte millones de pesos m/te a los 30 días de haberse firmado el Acto Administrativo de Acuerdos Laborales.

**ARTICULO 34°. AUXILIO DE ACUERDO LABORAL:** La Empresa Social del Estado municipio de Villavicencio a partir de la firma del presente Acuerdo Laboral reconocerá y pagara un Auxilio de Acuerdo Laboral por la suma de (\$8.000.000), ocho millones de pesos que se utilizaran para efectos de asumir los gastos logísticos del proceso de negociación. Este pago se hará efectivo una vez se dé inicio a la negociación con la presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de la organización sindical.

**ARTICULO 35°. VIGENCIA:** El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año (1) contado a partir del 1° de enero de 2022 y las condiciones pactadas entre **ANTHOC y la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio**, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. Los actos administrativos que incorporan los acuerdos a la estructura normativa de la entidad serán expedidos a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la firma del acta de acuerdos.

**ARTICULO 36°. CLAUSULA DE APLICACIÓN:** Los empleados públicos no sindicalizados a la organización sindical Anthoc Villavicencio, que quieran gozar de los beneficios del presente acuerdo, según el decreto 2264 de 2013 inciso D, suscribirán una autorización de descuento para tener derecho a los beneficios pactados al área de nómina de la empresa, equivalente al 1.5% del salario. Se hace la claridad que si el empleado público no sindicalizado no desea ser beneficiado de los acuerdos laborales pactados entre Anthoc Seccional Villavicencio y la ESE Municipal de Villavicencio debe manifestarlo por escrito.

**ARTICULO 37°. SOCIALIZACION DEL ACUERDO LABORAL 2022:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. ESE, en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la firma del acuerdo, se compromete a diseñar y socializar con todos los funcionarios beneficiarios del Acuerdo el folleto de acuerdo laboral de manera virtual, el cual será publicado en la página web de la Empresa Social del Estado de Villavicencio.



## CAPITULO SEGUNDO

### **ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL- SINDESS SUBDIRECTIVA META**

**ARTICULO 1°:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, continuará gestionando el cobro de los servicios prestados a población pobre no asegurada al sistema de Seguridad Social de Salud a través de las entidades Municipales, Departamentales y/o instancias correspondientes, gestión que deberá desarrollarse dentro de la vigencia fiscal.

**ARTICULO 2°. COMPENSATORIOS:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E. permitirá la acumulación de compensatorios en área asistencial y administrativa hasta de doce (12) días dentro del mes, los cuales deben ser organizados junta con la entidad previa la elaboración del cuadro de turnos que podrán disfrutarse por parte del trabajador cuando él los solicite con antelación de 72 horas, previo visto bueno del jefe inmediato y de conformidad con las necesidades del servicio.

**PARAGRAFO:** La organización sindical SINDESS se compromete a no presentar en las solicitudes respetuosas correspondientes a las vigencias 2023 y 2024 incremento en los días acordados.

**ARTICULO 3°. CAMBIOS DE TURNOS:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E, permitirá cambio de turno a su personal previa notificación con 72 horas de antelación al superior inmediato diligenciando los formatos establecidos y de conformidad con la reglamentación definida por la entidad para tal fin, dejando el registro claro del cuadro de turno programado vs el ejecutado mensualmente y sin reconocer los recargos dominicales, festivos, y/o compensatorios a quienes no lo hayan laborado.

**ARTICULO 4°. OPORTUNIDAD DE RECOLECTAR LAS CUENTAS:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E, a partir de la firma del presente acuerdo se compromete a optimizar el proceso de recolección de las cuentas generadas semanalmente por la modalidad de evento.

**ARTICULO 5°. ARREGLO DE DEVOLUCIONES:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo se compromete, a que las correcciones administrativas de las cuentas por evento a cargo de los facturadores de los centros y puestos de salud serán reenviadas al área central de facturación de la entidad dentro de las 72 horas siguientes vía Skype o correo electrónico.

**ARTICULO 6°. PROTECCION A PROVISIONALES:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, E.S.E. dará estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre desvinculación de provisionales atendiendo igualmente a lo dispuesto en las sentencias SU917 de 2010 Y SU556 de 2014.

**ARTICULO 7°. FORMALIZACION LABORAL. NO HUBO ACUERDO.**



**ARTICULO 8°. CAPACITACION DEL PERSONAL PARA CONCURSOS:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E., a partir de la próxima vigencia incluirá en cada anualidad dentro de su Plan de Formación Institucional una capacitación con temas relacionados a la preparación de los empleados públicos.

**ARTICULO 9°. RETIRO POR PENSION:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo no podrá retirar y/o desvincular de su nómina al funcionario o funcionaria, independientemente del reconocimiento a la pensión que tenga derecho.

Y se respetara la voluntad del funcionario, laborar hasta cuando cumpla la edad de retiro forzoso, si así lo considera.

**ARTICULO 10°.** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo podrá recibir de la organización sindical SINDESS la ayuda como apoyo interdisciplinario para la consecución de temas relacionados con infraestructura y dotación para la modernización de la entidad.

**ARTICULO 11°. PROVISION CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO. NO HUBO ACUERDO**

**ARTICULO 12°.** La Empresa Social del Estado del municipio Villavicencio E.S.E. a la firma del presente acuerdo laboral dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1811 de 2016, concederá medio día libre por cada 30 veces que los funcionarios lleguen en bicicleta al lugar de trabajo.

**ARTICULO 13°.** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.SE., concederá Jornada Flexible sin reducción de horas de trabajo, conforme al análisis de necesidades particulares de los Servidores públicos que padezcan una enfermedad terminal, con el propósito que disfruten tiempo con su familia.

**ARTICULO 14°: PRESUPUESTO BIENESTAR SOCIAL.** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, destinara al 10% del valor de la nómina global anual para el programa de bienestar social de los servidores públicos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Plan anual se ejecutará según la normatividad vigente, conforme al proceso del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, a través de beneficios con cultura, Arte, Deporte, Recreación turismo, vacaciones, Promoción y Prevención de la salud, Capacitación y Programas de Vivienda; en forma directa o mediante contratación con: personas naturales o jurídicas, cajas de compensación conforme a su portafolio y a los establecimientos comerciales externos que integren su red, y/o almacenes de grandes superficies con portafolio amplio y suficiente para resolver la necesidad priorizada por cada trabajador; buscando siempre el mejoramiento de calidad de vida, la atención de sus necesidades básicas de subsistencia y el bienestar del trabajador y sus familias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada beneficiario del programa de bienestar social 2022, suscribirá un compromiso de uso responsable del beneficio otorgado conforme a la normatividad vigente que lo regula incluyendo la prohibición explícita de las actividades que no se pueden realizar con cargo al tesoro público.

**ARTICULO 16. COMPENSATORIOS:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E, a partir de la firma del presente acuerdo concederá tres (03) días de compensatorio por cada cinco años de servicio, que se podrá disfrutar dentro del mismo mes que cumpla quinquenio en Jornada diurna ordinaria.

**ARTICULO 17° DOTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2022:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, adicional a la dotación para quienes devenguen menos de dos SMLV suministrara para la vigencia 2022, dos buzos tipo polo con el logo de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.

**PARAGRAFO:** Para efectos de la escogencia de la dotación se realizará de manera concertada con dos representantes de los trabajadores (uno del área asistencial y uno del área administrativo).



**ARTICULO 18°. INTEGRACION FAMILIAR:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1857 de 2017 La Empresa Social del Estado del Municipio Villavicencio E.S.E., otorgará un compensatorio por el primer semestre de la vigencia 2022, el cual podrá disfrutarse hasta el 30 de agosto de 2022 en jornada diurna ordinaria y para el segundo semestre se realizará una actividad de integración familiar.

**PARAGRAFO:** En el evento que no se pudiera realizar la jornada de integración familiar antes del 31 de octubre de 2022, La Empresa Social del Estado del municipio Villavicencio E.S.E, otorgará un compensatorio en jornada diurna ordinaria para el segundo semestre de la vigencia 2022, el cual podrá disfrutarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTICULO 19°. AUXILIO POR MUERTE: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO E.SE.,** a partir de la firma del presente acuerdo pagara un auxilio a los familiares de los empleados que se encuentren en segundo grado consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, respecto del empelado que fallezca, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).**

**ARTICULO. 20°. LICENCIA REMUNERADA:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E concederá por grave calamidad domestica comprobada por dos (02) días más de lo reconocido legalmente cubiertos por la ley de luto.

**PARAGRAFO:** La Organización Sindical se compromete a no presentar dicha solicitud por los próximos tres (03) años.

**ARTICULO 21°. CAPACITACIONES:** A partir de la firma del presente acuerdo, La Empresa Social del Estado del Municipio Villavicencio E.S.E, se compromete a gestionar los convenios con diferentes entidades del estado y privadas para capacitar a los empleados públicos, las diferentes áreas que desempeñan, buscando una mayor eficiencia y conocimiento por cada una de ellos.

**ARTICULO 22° SALARIOS:** La Empresa Social Del Estado Del Municipio De Villavicencio E.S.E. incrementará el salario a todos sus empleados, en un porcentaje máximo de 8.32%, teniendo en cuenta el incremento que establezca el gobierno Nacional más los puntos requeridos para llegar al 8.32%.

**ARTICULO 23°. BIENESTAR SINDICAL:** La Empresa Social Del Estado Del Municipio De Villavicencio E.S.E, previa solicitud reconocerá y pagará los viáticos para dos personas, durante tres días, dos eventos, transportes terrestres y el 50% en el transporte aéreo (que se reconocerá únicamente para destinos terrestres de más de 8 horas partiendo desde la ciudad de Villavicencio). Igualmente, cuando en el evento se realice en la ciudad de Bogotá se garantizarán viáticos y transporte para tres personas que la organización sindical; para el resto del país reconocerá viáticos únicamente para dos personas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Al empleado a que se le otorgue los viáticos, deberá presentar en un término no mayor a 8 días hábiles siguientes a la comisión los documentos e informes que soportan el disfrute de los mismos (informe, certificado de permanencia, facturas o demás soporte a que hubiere lugar).

**ARTICULO 24°. AUXILIO SINDICAL:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E, reconocerá y pagara a partir de la firma del presente acuerdo la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, por la vigencia del presente acuerdo los cuales serán consignados en la cuenta de "SINDESS" Subdirectiva – Meta, como auxilio que financiara las asambleas regionales o programación del primero de mayo día universal del trabajo, los cuales se cancelaran 5 días después de haberse firmado "el acto administrativo de Acuerdo Laboral, previa presentación de la cuenta de cobro.

**ARTICULO 25°. AUXILIO NEGOCIACION COLECTIVA:** La Empresa Social del Estado del municipio Villavicencio E.S.E, reconocerá y pagara como auxilio de negociación la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)** por la vigencia del presente acuerdo que serán destinados a gastos logísticos y transportes de la comisión negociadora "SINDESS" y serán cancelados con la presentación de la cuenta de cobro una vez agotada la etapa de negociación; los cuales se cancelaran 5 días después de haberse firmado el acto administrativo de Acuerdo Laboral, previa prestación de la cuenta de cobro.



**ARTICULO. 26°. PARTICIPACION DE SINDESS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E.:** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E, a partir de la firma del presente acuerdo SINDESS subdirectiva Meta participara con un representante en la junta directiva de la E.S.E. con voz, pero sin voto.

**ARTICULO. 27°. VIGENCIA:** El presente acuerdo laboral tendrá vigencia desde el primero (1°) de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Los acuerdos a que se lleguen serán elevados a resolución una vez termine el proceso de negociación.

**ARTICULO. 28°:** Los empleados públicos no afiliados SINDESS META, que quieran gozar de los beneficios del presente acuerdo según decreto 2264 de 2013, inciso D. presentaran una autorización al área de nómina de descuento el cual será del 1.5%.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición teniendo en cuenta la vigencia pactada en el Acuerdo Colectivo suscrito y deroga cualquier disposición q le sea contraria.